



SELO QUARTO, VEINTI  
 DE MARAVEDIS, AÑO DE  
 MIL SETECIENTOS Y SE-  
 TENTA

En la Villa de Tormo a Veintiseis dias del mes de Julio  
 de mill Setecientos y setenta años, Quando con la  
 real Capitulacion de ella, se firmo el Consejo, Justicia y  
 Residencia como lo tiene de uso, y Costumbre, para examinar  
 y conferir las cosas tocantes y pertenecientes a el  
 Servicio de ambas Magestades, la qual se hizo en  
 la Villa de Tormo a diez y siete dias del mes de Julio  
 de mill Setecientos y setenta años, y firmo el Sr. Gobernador  
 de ella, por su Merced el Sr. D. Pedro de Tormo  
 Procurador y Capitan de Guerra de ella por el Sr. D.  
 Alonso Canovas Marin

- Sr. Alonso Canovas Marin
- Sr. Alonso Ramon Canovas
- Sr. Andres de Canovas Ramon
- Sr. Alphonso fernandez Ramon
- Sr. Fran<sup>co</sup> Cabilla Ramon
- Sr. Gonzalo Martinez Canovas Judio Excomulgado  
 del Consejo.

Almoxarife de la Real Audiencia de Tormo  
 Juan fernandez Sr. Mercedes Canovas, Sr. Torres Mar-  
 tinez y Sr. Juan fernandez diputado del  
 y estando asi juntos acordaron lo siguiente  
 Almoxarife de la Real Audiencia de Tormo  
 el Sr. D. Juan de Tormo, prohibido por el Sr. D. Juan de Tormo  
 venia del Consejo, por el que se prohibe q. se  
 proceda con el mayor remedio, a el cumplimiento de esta  
 Carta sin el Sr. Interventor de la Real Audiencia de  
 Departamento de Camas, en que previene se  
 faculte a don Pedro Tormo para fa-

